

## El compliance y las necesidades de la empresa

---

La utilización del término *compliance* puede alejarnos de su fundamento y utilidad para la empresa. Si utilizamos su traducción, cumplimiento o cumplimiento normativo, nos acerca más al espíritu de este fenómeno. No debemos entenderlo únicamente como cumplimiento legal en sentido estricto, es también una figura que endereza a la empresa con el cumplimiento técnico y ético. En definitiva, **debemos entender el *compliance* como la voluntad por parte de la empresa de cumplir con la legalidad vigente.**

En el ámbito penal, a raíz de la incorporación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas mediante la LO5/200 de 22 de junio, y sucesivas, por la que se modifica el Código Penal, la empresa ha pasado a ser posible sujeto activo en la comisión de delitos. **Esta responsabilidad, no discrimina por el tamaño u objeto social de la organización; cualquiera está sujeta al cumplimiento.**

Por el momento, los delitos que la empresa puede cometer se ciñen a un listado cerrado entre los que se encuentran aquellos delitos más frecuentes en el tráfico económico-mercantil. Entre ellos, se contempla el delito de estafa, corrupción en los negocios, delitos contra la propiedad industrial, cohecho, medio ambiente y un largo etcétera que lejos de parecer improbables, se pueden materializar en el día a día de una sociedad mercantil.

**Los programas de cumplimiento o *compliance programs* tienen como fin ajustar el desarrollo empresarial con la legalidad vigente** y dejar evidencias materiales de la correcta forma de proceder en la empresa. Se incorporan medidas de control y vigilancia para la mitigación de los riesgos que resultan de la actividad económica.

Con ello, se intenta mitigar, y en último término excluir, la responsabilidad penal de la persona jurídica independientemente de la que sus administradores o directivos pudieran tener. Las penas o consecuencias a la que se puede someter la empresa son siete, desde las más leves, multas, **hasta la disolución de la misma, lo que supone a la práctica la pena de muerte para una sociedad.**

La implementación de un programa de cumplimiento o *compliance program* es una tarea pautada. El análisis de la actividad de la empresa y su ecosistema económico resulta fundamental. Nos llevará en primer término al análisis de los riesgos delictivos que se pudieran dar en la organización. Analizados los riesgos, se identificarán aquellos objetivos éticos que la empresa tiene para desarrollar, como piedra

angular del programa, **un código ético que nos servirá de referente en las decisiones a tomar con posterioridad.**

Para mitigar los riesgos analizados, se elaborarán los protocolos y políticas de cumplimiento para la prevención de delitos cuyo riesgo se ha detectado. Entre ellos, como elemento principal de cualquier *compliance program*, el protocolo e implementación de un **canal de denuncias.**

Por último, **la formación se recoge como pilar fundamental** por la legalidad penal vigente para dotar de credibilidad a un programa de cumplimiento, por lo que los órganos de gobierno y órgano de cumplimiento que se haya designado, deberán recibir la formación precisa para su correcta utilización y ajuste al marco normativo aplicable.

La confección de un *compliance program* deberá ser **individualizada** y precisa para cada organización, dotando a esta función los recursos necesario acorde a la organización, careciendo de resultado práctico y utilidad todos aquellos programas que se hayan adoptado sin el análisis previo a las características de la sociedad.

DEPARTAMENTO DE COMPLIANCE